

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA  
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-**2009-00481-00**

Revisada la actuación a fin de resolver el memorial presentado en la fecha por la abogada Hilda María Cano Heredia, donde solicita al despacho el aplazamiento de la audiencia de alegaciones y fallo programada para el próximo martes 15 de junio de 2021 a las 10:00 a.m. se observa lo siguiente:

Mediante auto de abril 23 de 2021 se resolvieron memoriales y se fija la fecha y hora para la audiencia de alegatos y sentencia. En dicha providencia se ordena a la secretaria del despacho comunicar la fecha a las partes por el medio más expedito. En el cumplimiento de lo ordenado en el mencionado auto, el 27 de abril de 2021 la secretaria del despacho realizó la notificación de la fecha de audiencia vía correo electrónico institucional y, entre otros, la envió al correo [maryah29@hotmail.com](mailto:maryah29@hotmail.com), que corresponde a la abogada Hilda María Cano Heredia.

En memorial presentado al despacho en mayo 4 de 2021, la citada abogada pone en conocimiento del despacho la muerte del abogado Rodolfo Bohórquez Lotero, hecho que se dio el 6 de marzo de 2020, además de manifestar que desconoce los actuales números de teléfonos y direcciones de las personas que representa y que por esas razones solicita se le acepte la renuncia al poder.

Mediante auto de mayo 10 de 2021 se le indica a la fogada que previamente a resolverle el memorial que hace relación a su renuncia, de conformidad con la ley debe allegar copia de la comunicación que remitió a quienes representa informando su renuncia y la constancia de haber sido recibida por los destinatarios.

Aun cuando no se ha dado cumplimiento al requerimiento contenido en el auto anterior y habiéndose estudiado el expediente con ocasión de la audiencia programada, el despacho entra a resolver ambos memoriales de la abogada Hilda María Cano Heredia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ❖ El doctor Rodolfo Bohórquez Lotero presentó a este despacho sustitución del poder a la abogada Hilda María Cano Heredia, el 23 de noviembre de 2017 según consta a folio 192.
- ❖ La sustitución del poder se acepta mediante auto de enero 19 de 2018 (folio 194)
- ❖ En abril 16 de 2018, el doctor Rodolfo Bohórquez Lotero realiza una gestión como abogado por lo que se entiende que reasume el poder como abogado principal (verse folio 200).

- ❖ En memorial del 4 de mayo de 2021 informa por la abogada Hilda María Cano Heredia que el doctor Bohórquez Lotero falleció y allegó copia del folio de defunción que indica que dicho hecho ocurrió el 6 de marzo de 2020 (folios 216 a 218).

Teniendo en cuenta el deceso del doctor Rodolfo Bohórquez Lotero y que, como se indica, con la gestión que realizó el citado profesional en memorial del 16 de abril de 2018, reasumió el poder, los demandados no tienen representación judicial en este momento.

En razón de lo anterior, **no es posible realizar** la audiencia programada para el próximo martes 15 de junio de 2021 a las 10:00 a.m. y, a fin de garantizar el debido proceso de los demandados, del que hace parte el derecho de defensa y contradicción, y el derecho a la igualdad de las partes, **se requiere a los demandados** para que dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación por estado de este auto, constituyan nuevo apoderado so pena de continuar el trámite. Por secretaria del despacho comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LINA MARIA OROZCO POSADA  
Jueza

